



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

247

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2023-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 19 OCT. 2023

**VISTOS:**

Opinión Legal N°12-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 06/10/2023, Informe N°096-2023-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 06/06/2023, y de más documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: “El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 15/11/2022 se formalizó la relación contractual con la proveedora JUDITH JULI HUAMAN ECCOÑA, a través de la Orden de Servicio N°3716-2022, por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Informes exigidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, con un plazo de contabilizados del 03 de octubre al 14 de diciembre del 2022, por un importe total de S/ 10,000.00 Soles según TDR.

Que, con Informe N°049-2023-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 30/03/2023 el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial solicita el reconocimiento de deuda y cálculo de penalidad, en marco al Orden de Servicio N°376-2022. Con SIAF 10092 que no fueron cancelado en su oportunidad.

Que, con Carta S/N con registro SIGE N°011159-2023 la proveedora JUDITH JULI HUAMAN ECCOÑA, solicita reconocimiento de pago de Consultoría correspondiente al entregable del mes de diciembre del 2022 por el





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

importe de S/ 3,500.00 de la Orden de Servicio N°3716-2022.

Que, con Informe N°1057-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 20/04/2023 la Sub Gerencia de Presupuesto, en referencia al Informe N°586-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 14/04/2023 de la Oficina de Abastecimientos, Informe Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento, emite y eleva el Informe de Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda con cargo a la meta 63 correspondiente a la meta de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial", por el importe de S/,3500.00 Soles.

Que, con Informe N°787-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 11/05/2023 de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, en referencia al Informe N°068-2023-GRAP/09.01/SGPAT, emite el informe técnico de reconocimiento de deuda- 2022, que estando acreditada la prestación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Informes exigidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, pendiente de pago según Orden de Servicio N°3716-2022 debiera realizarse el reconocimiento d deuda a fin de que la Entidad no incurra en enriquecimiento sin causa, además del cálculo de penalidad en la demora en el entregable previsto de 07 días de mora y retraso injustificado en la entrega, ascendente la penalidad a S/ 245.00 Soles

Que, con Informe N°096-2023-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 02/06/2023 el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, emite el informe de conformidad al SEGUNDO ENTREGABLE en marco a la ORDEN DE SERVICIO N°3716-2022 por el importe de S/ 3,500.00 Soles, a favor de JUDITH JULI HUAMAN ECCOÑA por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Informes exigidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, con Opinión Legal N°13-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS, de fecha 11.10.2023, el abogado delegado de la Dirección Regional de Administración, emite opinión legal sobre Reconocimiento de Deuda de la ORDEN DE SERVICIO N°3716-2022, con referencia al Memorandum N°840-2023-GRAP/07/DR.ADM, Informe N°144-2023-GRAPABAS/07.04, e Informe N°094-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, en cuanto conforme a la revisión y análisis, emite opinión favorable sobre el reconocimiento de la obligación pendiente de pago que deviene del ejercicio presupuestal 2022 a favor de la consultora JUDITH JULI HUAMAN ECCOÑA por el importe de S/ 3,500.00 toda vez que ha verificado el cumplimiento de las presupuesto exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

Que conforme a los descrito, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 -"Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: “El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. **(Sobre la opinión legal solicitada en marco al documento múltiple, se emplaza con la Opinión legal emitido por la Abogado de Dirección Regional de Administración, en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N° 27444 LPAG aprobado por DS N° 004-219-JUS y tomando en cuenta la facultad delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR (...)).**

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
Unidos por el pueblo



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, de la revisión del acervo documentario, que contiene el expediente administrativo de reconocimiento de deuda se ha verificado que la recurrente Judith Juli Huamán Eccoña, ha cumplido con el objeto materia del servicio (Segundo Entregable), y que estas se realizó dentro de los plazos establecidos (Retraso Injustificado con aplicación de penalidad) y en el marco de una relación contractual válida que supone la contraprestación recíproca donde el proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la entidad, por lo que es también obligación de la entidad cumplir con las obligaciones asumidas.

Que, conforme a los antecedentes contiene la **(i) Conformidad:** Informe N°096-2023-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 02/06/2023 el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, **(ii) Solicitud del Acreedor:** Carta S/N con registro SIGE N°0011159-2023 fecha 21/04/2023, de la recurrente Huamán Eccoña Judith, Solicita Reconocimiento de pago, **(iii) Causal por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente;** con Informe N°016-2023-GRAP/DR.ADM/OF.CONT de fecha 13/02/2023 e Informe N°001-2023-GRAP/DR.ADM/OF.CONT/SIAF.YES informan que entre las órdenes de compra y servicios se encuentran rechazados en la fase devengado, **(iv) Disponibilidad Presupuestal:** Informe N°1057-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 20/04/2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto, **(vii) Informe de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesí de Bienes:** con Informe N°787-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 11/05/2023 de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesí de Bienes, **(viii) Opinión Legal:** Opinión Legal N°12-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS, de fecha 06.10.2023, del abogado delegado de la Dirección Regional de Administración, y demás documentos deviene formalizar el reconocimiento de deuda a fin de extinguir la obligación pendiente de pago, y que la entidad no incurra en enriquecimiento sin causa.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva Regional N°050-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 20/01/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER,** como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, ascendente a S/ 3,500.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), a favor de **JUDITH JULI HUAMAN ECCOÑA**, por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Informes exigidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - (Segundo Entregable), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 – RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 – Recursos Ordinarios
MONTO TOTAL	: S/. 3,500.00
ESPECIFICA	: 2 .3.2 9.1 1
CORRELATIVO DE META	: 0063-2023 “Gestión de la Sub Gerencia de Planeamiento y AT”.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor de **JUDITH JULI HUAMAN ECCOÑA**, con cargo al Correlativo de Meta:063-2023.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por el monto total de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles). **además de la retención de la Aplicación de Penalidad con concepto de mora, retraso injustificado en la entrega del Servicio. por la suma S/ 245.00 Soles.**

**ARTICULO QUINTO.-DEVOLVER**, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

**ARTICULO SEXTO.-TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*

**MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

